



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O FINANCIACIÓN DE CAMPEONATOS O TORNEOS DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, AÑO 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la organización y/o financiación de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional que se celebren en su término municipal durante el año 2025, con el fin de contribuir a la promoción y práctica del deporte de competición de alto nivel.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es contribuir a la promoción y práctica del deporte de competición de alto nivel.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 €), consignados en la partida 507.34103.46200 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

Las subvenciones que se concedan, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 6.000 euros por campeonato/prueba.

Se desestimarán las solicitudes cuyos presupuestos de gastos no alcancen el importe de 3.000 euros para los campeonatos o torneos de ámbito nacional y 6.000 euros para campeonatos o torneos de ámbito internacional.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se conceden a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, que organicen o financien mayoritariamente la actividad.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Quinta.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son la organización y/o financiación de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional que se realicen durante 2025, incluidos en el calendario oficial de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, que estén reconocidos y asistidos técnicamente por dicha Federación.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por prueba de ámbito nacional aquella abierta a participantes de cualquier parte del territorio nacional.

Únicamente serán subvencionables las pruebas que se celebren en el municipio solicitante de la subvención.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes ocasionados con motivo de la organización y/o financiación de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional, que se realicen durante el año 2025, imputables a las siguientes actuaciones:

- Gastos de personal correspondientes a profesionales adscritos a la organización y/o financiación de los campeonatos subvencionados.
- Publicidad y difusión.
- Material y servicios necesarios para el desarrollo de los campeonatos.
- Trofeos y premios.
- Canon sede y pruebas.
- Material deportivo inventariable.
- Alojamiento y manutención de deportistas participantes.
- Servicios médicos y ambulancia para el desarrollo de los campeonatos.
- Servicios de cronometraje, jueces y árbitros.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los gastos de inversión y los referidos a atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. No obstante, son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos para la misma actividad por parte de la Diputación de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas a abonar en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo IV que acompaña a las presentes bases.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de la/s actividad/es para la/s que solicita la subvención, con indicación de su Presupuesto desglosado por conceptos (transporte, alojamiento, personal, publicidad y protocolo, premios, tasas, etc.) conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- Declaración suscrita por el/la Alcalde/sa, respecto a la responsabilidad de la organización y financiación de la actividad, según modelo adjunto como Anexo III.
- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se acredite expresamente el carácter nacional o internacional del campeonato o torneo, su inscripción en el calendario oficial de competiciones de la Federación o, en su defecto, que la actividad está reconocida y asistida técnicamente por dicha Federación.

Duodécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Servicio de Deportes y Juventud, comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración de la entidad solicitante:

A.1) Antecedentes de organización y/o financiación de campeonatos deportivos: 1 punto por cada campeonato organizado en los últimos 10 años, hasta un máximo de **10 puntos**.

A.2) Nº de equipos inscritos en los programas deportivos de la Diputación: Juegos Escolares y/o Campeonatos Provinciales, durante el año 2024: 0,5 puntos por equipo hasta un máximo de **5 puntos**.

B) Criterios de valoración de la actividad:

B.1) Presupuesto de la actividad: hasta **40 puntos**, asignados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{p \times 100}{P}$$

Donde:

X= puntos asignados a cada campeonato/ torneo

p= Presupuesto de cada campeonato/ torneo solicitado

P= suma de los Presupuestos de los campeonatos/torneos solicitados

B.2) Interés deportivo de la actividad: hasta **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

B.2.1) Nº de deportistas participantes:

- De 0 a 50: 1 punto.
- De 51 a 100: 2 puntos.
- De 101 a 150: 3 puntos.
- De 151 a 200: 4 puntos.
- Mas de 200 participantes: 5 puntos.

B.2.2) Nº de países participantes:

- Uno: 1 punto.
- Dos: 2 puntos.
- Tres: 3 puntos.
- Cuatro o más: 4 puntos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

B.2.3) Días de duración de la prueba:

- Un día: 1 punto.
- Dos: 2 puntos.
- Tres: 3 puntos.
- Cuatro o más: 4 puntos.

B.2.4) Carácter novedoso:

- Nueva: 2 puntos.
- Tradicional: 1 puntos.

B.2.5) Actividades complementarias:

- Competiciones paralelas para niños/as: 2 puntos.
- Formación árbitros y/o entrenadores: 2 puntos.
- Charlas, coloquios o seminarios: 1 punto.

B.3) Ámbito territorial de la competición:

- a. Nacional: **10 puntos.**
- b. Internacional: **15 puntos.**

B.4) Participación de clubes deportivos de la provincia: 2 puntos por cada club participante, **hasta 10 puntos.**

El importe individual de cada subvención resultará de multiplicar los puntos asignados a cada solicitante por el valor monetario de cada punto; dicho valor monetario se calculará dividiendo el importe total de la subvención establecido en la Base 3ª entre el total de puntos asignados a los campeonatos subvencionables.

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra el acuerdo o acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoctava.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.
- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio de la Diputación Provincial de Valladolid.

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.- Pago y justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones recibirán la cuantía de las mismas anticipadamente y con el carácter de “a justificar”.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la cuenta justificativa indicada en el Anexo IV.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el **14 de noviembre de 2025** (incluido).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 14 de noviembre de 2025, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Deportes y Juventud antes del 14 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a cancelar o minorar la subvención (caso de no haberse recibido el importe anticipado de la subvención) o se incoará el oportuno expediente de reintegro (caso de haberse recibido el importe anticipado de la subvención) que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Vigesimosegunda.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.- Publicidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.